1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
AMIN JULIO CAMARGO	RECTORÍA	OBRA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional[1], en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, tras determinar el alcance al artículo 67 Superior, indicó que la educación tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público. Bajo esta línea argumentativa el Alto Tribunal Constitucional determinó:

> *"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".*

Esta doble connotación tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad, lo que implica que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En esta perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia de Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, Establece como uno de sus ejes fundamentales la mejora de la calidad educativa. Este objetivo no puede alcanzarse sin asegurar que las aulas de clase y las instalaciones de las instituciones educativas se mantengan en condiciones dignas. Un entorno educativo adecuado es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y equitativo.

En primer lugar, las instalaciones escolares en buen estado contribuyen a la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal educativo. Aulas bien ventiladas, con iluminación adecuada y espacios limpios y seguros, previenen enfermedades y accidentes, reduciendo el ausentismo escolar y mejorando la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes.

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

En segundo lugar, un ambiente físico adecuado y bien mantenido refuerza la motivación y la autoestima de los estudiantes. Cuando los alumnos perciben que se invierte en su entorno educativo, desarrollan un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su institución y su propio aprendizaje. Esto es crucial para fomentar una cultura de excelencia y esfuerzo continúo.

La Institución Etnoeducativa, del Archipiélago de San Bernardo, requiere la adecuación de su nueva sede institucional como una acción estratégica orientada al fortalecimiento de su capacidad instalada y al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo con enfoque étnico, diferencial e intercultural. Esta necesidad surge de la importancia de contar con espacios físicos adecuados que respondan a las dinámicas propias del territorio insular y a las características socioculturales de la población estudiantil que atiende.

La misión institucional establece el compromiso de brindar una educación integral en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, mediante un enfoque diferencial y humanista coherente con el contexto étnico insular y la cosmovisión ancestral de la comunidad. En este sentido, la adecuación de la nueva sede permitirá generar ambientes de aprendizaje apropiados para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, culturales y comunitarios que contribuyen a la preservación de la identidad afrodescendiente y al reconocimiento de los saberes tradicionales asociados al territorio y al maritorio del Archipiélago de San Bernardo.

Asimismo, la mejora de la infraestructura educativa favorecerá el desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales y de investigación que promuevan el fortalecimiento de las competencias culturales de los estudiantes, el sentido de pertenencia por su territorio, la valoración de su herencia étnica y el ejercicio de la autonomía comunitaria. Estos aspectos resultan fundamentales para la formación de ciudadanos comprometidos con la defensa de los derechos étnicos, la sostenibilidad ambiental y la conservación del patrimonio cultural y natural de las comunidades insulares.

La adecuación de la sede también permitirá atender de manera más eficiente a una población estudiantil diversa, garantizando espacios inclusivos, seguros, accesibles y pertinentes para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. De esta manera, se fortalecerán las condiciones para la implementación de proyectos educativos que respondan a las necesidades del contexto local y contribuyan a la construcción de oportunidades de desarrollo social, educativo y cultural para la comunidad.

En concordancia con la visión institucional, que proyecta a la Institución como referente insular y nacional en la formación de una comunidad educativa afrodescendiente capaz de defender y garantizar los derechos étnicos y territoriales, la adecuación de la nueva sede constituye una inversión prioritaria para consolidar procesos educativos de calidad, fortalecer la identidad étnica y cultural de los estudiantes y garantizar escenarios adecuados para la construcción de un proyecto de vida digno, en armonía con el entorno social, ambiental y marino que caracteriza al Archipiélago de San Bernardo.

Las aulas industrializadas propuestas cuentan con una estructura y materiales diseñados para ofrecer altos estándares de resistencia, durabilidad y seguridad. Su composición permite soportar adecuadamente eventos sísmicos de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, así como resistir los efectos de agentes externos propios del entorno donde se ubica la institución. En particular, los materiales empleados presentan propiedades que minimizan el deterioro ocasionado por la corrosión derivada de la exposición constante al ambiente marino y al salitre, condición característica de los territorios insulares. Lo anterior garantiza una mayor vida útil de la infraestructura, reduce los costos de mantenimiento y asegura espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

Por lo anterior, la adecuación mediante la inserción de aulas industrializadas para dotar la nueva sede institucional se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa, la preservación de la identidad cultural, el desarrollo integral de la población estudiantil y el cumplimiento de los fines de la educación con enfoque étnico y diferencial establecidos en la normatividad vigente.

Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo, en coherencia con su misión educativa y su enfoque diferencial, tiene como prioridad garantizar el acceso a una educación pertinente, inclusiva y culturalmente contextualizada para la población estudiantil perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este contexto, se hace necesaria la celebración de un convenio de colaboración con una organización de base de dichas comunidades, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2160 de 2021, particularmente en lo dispuesto por el literal n) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por esta ley.

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

Dicha norma establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa con organizaciones de base de personas afrocolombianas, raizales y palenqueras, u otras formas organizativas reconocidas con al menos diez (10) años de incorporación en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, y que hayan actualizado su información, cuando el objeto contractual se relacione con:

i) El fortalecimiento de sus organizaciones,
ii) la identidad étnica y cultural, y
iii) la garantía de los derechos de estas poblaciones.

En este sentido, la institución etnoeducativa considera pertinente y legalmente viable establecer un convenio con una organización de base de la comunidad afrodescendiente local, con el fin de priorizar y salvaguardar la identidad étnica y cultural de la población beneficiaria. Este convenio tiene como objeto el suministro e implementación de aulas modulares, que no solo atenderán las necesidades educativas formales, sino que también serán espacios para el desarrollo integral de los estudiantes, en ámbitos como:

- El fortalecimiento de sus capacidades culturales, artísticas y cognitivas,
- El desarrollo de habilidades blandas y transversales,
- La transmisión de saberes ancestrales y tradicionales que conforman su identidad colectiva.

Estas aulas modulares, por tanto, no solo responden a una necesidad de infraestructura, sino que se proyectan como espacios etnoeducativos que permiten el diálogo de saberes y la construcción de proyectos de vida desde una perspectiva étnica y territorial, en consonancia con los principios de la educación propia.

En el marco del presente convenio, se reconoce que las aulas modulares destinadas al desarrollo de los procesos educativos cuentan con una vida útil superior a diez (10) años y han sido diseñadas bajo criterios técnicos que garantizan su resistencia a condiciones climáticas extremas, agentes corrosivos y factores ambientales adversos que puedan afectar la salubridad. Dichas condiciones aseguran ambientes escolares seguros, dignos y funcionales, que favorecen la continuidad del servicio educativo y la implementación de prácticas pedagógicas pertinentes, orientadas al desarrollo integral de las habilidades cognitivas, sensoriales y socioemocionales de los estudiantes, así como al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, permanencia escolar y participación activa de la comunidad educativa de Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo,

De este modo, la celebración del presente convenio se enmarca dentro del fortalecimiento institucional y organizativo de las comunidades afrodescendientes, y responde tanto al mandato constitucional de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, como al marco normativo vigente que promueve y facilita la contratación directa con las organizaciones de base para la ejecución de proyectos que atiendan específicamente las particularidades de estas comunidades.

Por lo anterior, se considera plenamente justificado y necesario celebrar el convenio de colaboración propuesto, como mecanismo legítimo, legal y eficaz para contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, culturales y sociales de la comunidad estudiantil del territorio del ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.

Para hacer realidad la misión educativa integral de la Institución Educativa de ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, es fundamental contar con una infraestructura física digna, segura y funcional que no solo respalde las actividades pedagógicas cotidianas, sino que también facilite el desarrollo de procesos culturales, artísticos y de apropiación tecnológica propios del contexto etnoeducativo

Estos espacios, una vez optimizados, contribuirán al restablecimiento de condiciones ambientales, operativas y de seguridad que garanticen una prestación del servicio educativo en entornos propicios para el aprendizaje, acordes con la dignidad que merece la comunidad educativa.

En conclusión, Institución Etnoeducativa Archipiélago de San Bernardo, requiere de manera prioritaria el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aulas modulares construidas con láminas de fibrocemento.

Esta intervención está orientada a la reparación, adecuación y mejora de los ambientes de aprendizaje, respondiendo no solo a una necesidad técnica, sino también a un compromiso ético y social con la garantía de condiciones dignas para el desarrollo educativo.

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"PROMOVER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE ADECUADOS, MEDIANTE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE AULAS ESCOLARES MODULARES INDUSTRIALIZADAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA."

ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL.

El Conveniente deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

El Conveniente se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló Formulario de Presupuesto Oficial.

El Conveniente y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Conveniente con la presentación de su propuesta.

.

3.1.2. CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121006	Servicio de instalación y remodelación de edificaciones industriales prefabricadas
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.1.3. ESPECIFICACIONES.

El presente proceso tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de los bienes a suministrar e instalar así como la demás información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1.4.1. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar, el alcance y las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso, se enmarcan dentro de la definición del concepto de mantenimiento de infraestructura que trae consigo el decreto 1077 de 2015, atendiendo a que las intervenciones a realizar no pretenden modificar la estructura de las sedes educativas.

Sobre el particular, el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015 señala:

> *''**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas**. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen cómo finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o*

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:
1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
*3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cult*ural.'

En atención a lo expuesto, el suministro e instalación de aulas modulares en placas de fibrocemento se enmarca dentro de la categoría de reparación locativa, en la medida en que, si bien no se trata propiamente de un mantenimiento, sí corresponde a una intervención orientada a garantizar el funcionamiento y la operatividad la sede educativa, asegurando condiciones adecuadas de higiene y ornato.

3.3.1 ACTIVIDADES A CARGO DEL CONVENIENTE Y LA I.E. OFICIAL DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.

3.3.1.1 ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL CONVENIENTE.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Conveniente obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Conveniente promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Conveniente, o de alguno de sus integrantes en caso de Conveniente Plurales.
11. Cumplir los criterios en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el Anexo técnico.

3.3.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE.

EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS. 1. El Conveniente llevará a cabo el suministro e instalación con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos,. La Entidad podrá exigir y el Conveniente estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con las especificaciones técnicas de las obras contratadas.

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 1. Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, a cargo del Conveniente son, entre otros: **A)**La relación de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica; **B)** Cronograma de actividades; **C)** Las garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual; **D)** Los demás exigidos dentro de los estudio previos y demás documentos. **2.** Presentar junto con las Actas de Avance parcial a la Supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Contrato. **3.** El Conveniente tendrá la obligación de apoyar al Supervisor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las Actas de actividades, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago. **4.** Reuniones y Actas: con la periodicidad determinada por el Supervisor, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a LA I.E. ETNOEDUCATIVA DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del Conveniente, la y el Supervisor o delegado de la Entidad. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

A. **EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES. 1.** Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el Conveniente y la Supervisión contractual, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Conveniente y la Supervisión, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Conveniente, el Supervisor, y la Entidad. Una vez ejecutadas las actividades, esta bitácora deberá ser entregada LA I.E. ETNOEDUCATIVA DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **2.** Presencia: El Conveniente deberá controlar la permanencia en los frentes del personal requerido. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de un ingeniero residente. **3.** Actas de Avance: mensualmente y en las fechas indicadas por la Entidad, el Conveniente deberá presentar un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Supervisión y el Conveniente. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el Contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Conveniente que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Supervisión y que las cantidades no están incluidas en el alcance contratado. **4.** Seguridad industrial: El Conveniente deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores. **5.** Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del Contrato, el Conveniente en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Supervisor y de terceras personas. El Conveniente impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El Conveniente será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes la I.E. ETNOEDUCATIVA DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Conveniente, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Conveniente. Durante la ejecución del Contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Conveniente en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Conveniente para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. Informe de accidentes: El Conveniente deberá informar al Supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Conveniente tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: **a)** Lugar, fecha y hora del accidente; **b)** Nombre del accidentado; **c)** Estado civil y edad; **d)** Oficio que desempeña y su experiencia; **e)** Actividad que desempeñaba en el momento del accidente; **f)** Indicar si hubo o no lesión; **g)** Clase de lesión sufrida; **h)** Posibles causas del accidente; **i)** Tratamiento recibido y concepto médico y ARP. **Nota:** El Conveniente exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad. **6.** Aspectos de seguridad: Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Conveniente no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Retiro de sobrantes y disposición de materiales. El Conveniente velará que no permanezcan lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Conveniente y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Supervisión verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. **8.** Depósitos y oficinas: El Conveniente deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s) con el fin de tener una comunicación más activa. El Conveniente proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra. **9.** Seguridad Almacenamientos: En caso de que el Conveniente tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Conveniente asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. **10.** Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Conveniente deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Conveniente deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Conveniente debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato. **11.** Distintivo del personal: El Conveniente deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la I.E. ETNOEDUCATIVA DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Supervisor y la Entidad antes del inicio de la obra. **12.** Actividades adicionales: Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un Modificatorio del Contrato Principal. La Entidad, la Supervisión y el Conveniente, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Conveniente ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **13.** Mayores cantidades de actividades Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que sobrepasen durante la ejecución del Contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, es necesario que las mismas sean previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Conveniente, quien

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipuladas en el Contrato.**14** Conveniente deberá suministrar e instalar completamente las aulas escolares en sistema industrializado, fabricadas en placas de fibrocemento bajo los estándares de calidad del Sistema de Vivienda Industrializado, garantizando su funcionalidad, seguridad, durabilidad y condiciones óptimas de habitabilidad**.15.** proporcionar asesoría técnica especializada al personal de la institución etnoeducativa y a los responsables del proyecto, en aspectos relacionados con el manejo, almacenamiento e instalación del sistema industrializado, con el fin de garantizar una adecuada ejecución y uso del producto.**16.**capacitar al personal involucrado en el proyecto, brindando formación teórico-práctica sobre las especificaciones técnicas, buenas prácticas de instalación y mantenimiento del sistema constructivo utilizado, promoviendo así la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades locales.**17.**Apoyar al fortalecimiento institucional y cultural: Mediante acciones alineadas con el propósito del proyecto, que busca el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la identidad étnica y cultural de la Institución Etnoeducativa Oficial de ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO. En ese sentido, se espera que la ejecución de la actividad contribuya al mejoramiento del entorno escolar y al reconocimiento de la diversidad cultural del territorio**.18.** Realizar la entregar y puesta en funcionamiento de las aulas: el conveniente deberá entregar las aulas completamente instaladas, debidamente limpias y funcionales, listas para su uso por parte de la comunidad educativa, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato. **19** Cumplir con todas las actividades deberán ejecutarse cumpliendo con la normativa técnica vigente, estándares de seguridad industrial, y disposiciones ambientales aplicables, sin que sea necesario el trámite de licencia de construcción por tratarse de una intervención de tipo locativo.

3.3.1.3 ACTIVIDADES A CARGO DE LA I.E. ETNOEDUCATIVA DE ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar los desembolsos por la ejecución de la obra en los términos pactados.
3. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
4. Contar con la Supervisión para ejercer a través de ella la vigilancia y control del contrato de obra.
5. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
6. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
7. Aprobar las garantías constituidas por el Conveniente, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Conveniente.
9. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3.3.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SG-SST sobre el cumplimiento del Convenio, será realizada por el **funcionario que la Entidad designe para tal fin.** El ejercicio de la Supervisión se extiende hasta la liquidación del Contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y damas de la etapa post-contractual.

El Supervisor no podrá exonerar al Conveniente de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad Contratante, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Modificatorio o Adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Dentro de las funciones del Supervisor se encuentran: **1.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato. **3.** Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Conveniente. **4.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los

términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta. **5.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **7.** Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato. **8.** Revisar y aprobar las facturas que presente el Conveniente de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. **9.** Verificar que el Conveniente cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de

3.3.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio es **de tres (3) meses**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos.

3.3.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Conveniente no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Conveniente deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.4.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El contrato a suscribirse como resultado de la justificación realizada en el presento estudio previo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Modificada por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, Ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

3.4.5 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación es directa, mediante la celebración de un convenio con la ASOCONEG, del que trata el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) Selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) Contratación directa y v) Mínima cuantía.

En el contexto normativo colombiano, la Ley 1150 de 2007 establece condiciones claras para la contratación directa por parte de las entidades estatales, con el objetivo de promover el fortalecimiento de las comunidades étnicas y

garantizar el respeto a sus derechos. En particular, el literal n) del numeral 4, artículo 2 de dicha ley, hace referencia explícita a los contratos suscritos por las entidades estatales con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro,, regulados por la Ley 70 de 1993. Este marco legal resalta la importancia de reconocer y fomentar la autonomía, la identidad étnica y cultural, así como el ejercicio de los derechos de los pueblos afrocolombianos, raizal y palenqueros.

En este contexto, la Institución Educativa de ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, como entidad educativa que promueve y preserva los valores culturales de la comunidad afrocolombiana, así como de otras etnias presentes en la región, se beneficia directamente de esta normatividad. La posibilidad de contratación directa, tal como lo establece la ley, facilita que la institución acceda a los recursos necesarios para mejorar su infraestructura. Este apoyo no solo contribuye al fortalecimiento de su identidad cultural, sino que también juega un papel crucial en la preservación de los saberes ancestrales y en el fortalecimiento de las organizaciones que agrupan a las comunidades negras, reafirmando su conexión con las raíces culturales y favoreciendo el desarrollo de sus bases organizativas.

La normativa no solo autoriza la contratación directa, sino que también la prioriza cuando se busca promover la autonomía y el fortalecimiento de los procesos organizativos de las comunidades negras. De esta forma, las Leyes 70 de 1993 así como la ley 1150 de 2007, refuerzan la importancia de garantizar un entorno educativo que no solo sea funcional, sino que también sirva como un espacio donde los valores culturales, los saberes tradicionales y las expresiones propias de la comunidad afrocolombiana puedan ser preservados y potenciados.

A través de esta contratación, la Institución Educativa de ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO no solo obtiene los recursos necesarios para mejorar su infraestructura educativa, sino que también contribuye al fortalecimiento de la identidad y los valores étnicos de la comunidad. Esta acción se convierte en un paso decisivo para la preservación de las tradiciones culturales afrocolombianas, al mismo tiempo que asegura que las futuras generaciones continúen formándose en un entorno que respeta y valora su patrimonio cultural.

En conclusión, el marco normativo vigente, especialmente la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, modificadas por la Ley 2160 de 2021 proporciona las herramientas legales necesarias para que la Institución Educativa del ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, en concordancia con las disposiciones de la Ley 70 de 1993, pueda realizar una contratación directa que impulse el fortalecimiento de su identidad cultural y su compromiso con la comunidad afrocolombiana. De este modo, la contratación prioriza la preservación de los saberes, la autonomía cultural y el fortalecimiento de las asociaciones de base de la negritud, asegurando una educación que, además de ser de calidad, sea profundamente arraigada en las tradiciones y valores de la comunidad.

3.4.6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del Convenio de Colaboración se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($303.986.000),** valor que será financiado mediante los aportes efectuados por las partes convenientes, de conformidad con la siguiente distribución:

A. **APORTE DE LA I.E.: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($268.986.000,00).**
B. **APORTE EN ESPECIE DE LA ASOCIACIÓN: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) establecidos de la siguiente forma:**

Aporte de la Asociación	
Transporte	$12.000.000,00
Instalaciones eléctricas y de luminarias y sus objetos	$15.000.000,00
Pisos	$8.000.000,00

3.4.7 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00022	23-06-2026	$269.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

3.4.8 GIRO DE LOS RECURSOS.

a) Pago Anticipado: La Entidad realizará un primer pago por concepto de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte económico convenido por parte de la Institución, condicionado a la aprobación previa del cronograma de actividades, y a la constitución de la garantía única de cumplimiento con el amparo correspondiente a la devolución del pago anticipado que cubra el 100% del valor otorgado.
b) Se pagará por medio de Actas Parciales de Avance de Actividades y/u Obras, hasta un noventa y cinco (95%) del valor total del contrato previa aprobación de la Supervisión.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, previa verificación y aprobación por parte de la Supervisión, de un avance de actividades del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del convenio, este pago final será procedente una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

a) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
b) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
c) El Conveniente deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Compromiso Anticorrupción Firmado
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica, emanado de la ley, del acto administrativo y/o estatutos.
3. Autorización para comprometer a la persona jurídica o documento de delegación, si hay lugar.
4. Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica (cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma).
5. Acto administrativo de nombramiento o equivalente.
6. Acta de posesión.
7. Fotocopia documento de identidad del representante legal.
8. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación (de la persona natural y la persona jurídica)
9. Certificados vigentes de antecedentes de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría general de la república. (de la persona natural y la persona jurídica)
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional de Colombia del representante legal).
11. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (del representante legal).
12. Verificación actual del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - vigente (art. 183, ley 1801 de 2016 - representante legal).
13. Certificación donde se acredite estar al día en pagos aportes parafiscales, debidamente firmando por el revisor

fiscal (allegar documento identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación junta central de contadores con una vigencia de 30 días) art 50 ley 489 de 2002.

14. Registro Único Tributario – Rut.
15. Certificación REDAM - Representante Legal.

3.6.1 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA, futuro conveniente debe acreditar experiencia general en la prestación, construcción, instalación y/ o suministro de modulares y/o en actividades tendientes al fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población beneficiaria, mediante el aporte de máximo dos (2) certificado de contrato cuyo valor sea igual o superior al 50% de valor del presupuesto oficial del presente proceso y por lo tanto, mediante dos (2) contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez.

En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto. En ese sentido, mediante contrato y/o convenio, debidamente ejecutado antes de la fecha se suscripción del presente convenio de colaboración se podrá acreditar la experiencia por una sola vez. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

3.6.2 Validación de los requisitos habilitantes: La Entidad llevará a cabo un proceso riguroso de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al futuro contratista, como paso previo a la celebración del convenio de colaboración.

Esta validación se formalizará mediante la expedición de una certificación de idoneidad, en la cual el comité evaluador —designado para tal fin— verificará que el Conveniente cumpla integralmente con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el presente estudio de conveniencia y documentos previos.

Dicha certificación no solo acreditará la capacidad del Conveniente para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, sino que también garantizará que la contratación se ajuste a los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad, conforme a la normativa aplicable a la contratación Pública. Solo una vez se emita esta certificación y se constate la viabilidad del acuerdo desde todos los frentes requeridos, podrá procederse con la suscripción del contrato.

3.7 DEL CONVENIO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.7.1 OFERTA ECONÓMICA

Está compuesta por el valor total indicado en la propuesta del conveniente o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Conveniente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Conveniente para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

.

ITEM	DETALLE DEDUCCIÓN	TARIFA
1	ICA	8,56x1000
2	Estampilla UDC	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla P/Justicia Familiar	2%
5	Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%

3.7.1.1 **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3.9 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los relacionados en la Matriz de Riesgo,

3.10 GARANTIAS

Las características de las Garantías son las siguientes:

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Conveniente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Conveniente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

3.10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Conveniente deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del Convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVAD DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO identificada con NIT 806.009.730-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado</td><td>Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente desde la suscripción del convenio y hasta su liquidación.</td><td>Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Conveniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Conveniente conformado por un Conveniente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Conveniente

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.10.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

El Conveniente será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Conveniente se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Justificación: Que el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.14, establece que la Entidad puede aceptar que la garantía de estabilidad y calidad de las obras por un término inferior siempre y cuando la Entidad Estatal justifique técnicamente con apoyo de un experto en materia objeto del contrato. En este caso se justifica técnicamente que las obras a contratar obedecen única y exclusivamente actividades de mantenimiento, por tanto, este amparo será por el término de tres (3) años.

3.10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Conveniente deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO** identificado con NIT 806.009.730-3 y el Conveniente
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Conveniente sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conveniente conformado por un Conveniente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Conveniente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO** identificado con NIT 806.009.730-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Conveniente • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Conveniente deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	NO		NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		NO	NA	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		NO	NA	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		NO	NA	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO		NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA; REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		NO	NA	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NA	NO	SI

10.2 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

AMIN JULIO CAMARGO
RECTOR I.E. ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

Dirección: Santa Cruz del Islote – Archipiélago de San Bernardo
Contacto: 316 8461033